

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 19 de 2009, a instancias de don Daniel Radulescu Marín, contra “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, en la que el día 2 de marzo de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo social por cuantía de 7.723,7 euros de principal, más un 10 por 100 de interés por mora, adeudadas por “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, más 1.544,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas:

Se declara a la ejecutada insolvente en sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Reyes Gavara Arnau, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de los de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.546/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 533 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Eduardo Huamán Álvaro, contra las empresas “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Eduardo Huamán Álvaro, frente a las empresas “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y con-

deno a las compañías demandadas, “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 5.135,69 euros; importe sobre el que, en su caso, se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banesto”, sucursal 1050, de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/60/0533/08, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.219/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Calero Ramos, contra

la empresa “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, hasta cubrir el importe del principal de 2.801,11 euros, más 560,22 euros de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 3.361,33 euros:

I. Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1. Cuenta en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila”, número 2094/0081/94/0081017669.

2. Cuenta en el “Banco Santander, Sociedad Anónima”, número 0049/1143/98/2510212903.

3. Cuenta en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, número 2038/2201/21/6000752914.

4. Cuenta en el “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, número 0075/1402/95/0600004061.

5. Cuenta en el “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, número 0042/0063/17/0109994338.

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (“Banesto”, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178/0000/64/0104/08).

Asimismo requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas y otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

II. Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado de lo social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.